

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0888/17 CMR GMBH / ROFIN-SINAR UK LIMITED

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha **8 de septiembre de 2017** ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de CMR GmbH (CMR), mediante una compraventa de acciones, del control exclusivo (100% de las acciones) de Rofin-Sinar U.K. Limited (ROFIN UK), una sociedad del grupo Rofin-Sinar, que fue adquirido por Coherent, Inc. (COHERENT) en noviembre de 2016.
- (2) La operación notificada tiene lugar como consecuencia del compromiso de desinversión de ROFIN UK que COHERENT presentó en el marco del procedimiento de control de concentraciones ante la Comisión Europea en el asunto COMP/M.8055, Coherent/Rofin-Sinar Technologies.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **9 de octubre de 2017**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma, y también cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) La operación de concentración que ha dado lugar al expediente de referencia se articula mediante un Contrato de compraventa, en el que figuran las siguientes restricciones:

Pacto de no competencia

- (8) La [...] ¹del Contrato de Compraventa contempla en el marco del referido acuerdo una cláusula de no captación. En particular, COHERENT, el vendedor, se compromete a no captar, [...] por un periodo de [≤3 años] desde la fecha de la ejecución del Contrato de Compraventa, empleados [...].
- (9) Igualmente se ha comprometido a no captar, [...] clientes [...], durante un periodo de [≤3 años] desde la fecha de la ejecución de dicho contrato. [...].
Pacto de confidencialidad.

¹ Se incluye entre corchetes la información considerada confidencial.

- (10) La [...] del Contrato de Compraventa contempla en el marco del referido acuerdo una cláusula de confidencialidad por el cual, dentro de un periodo de [≤ 3 años] desde la Ejecución, el Vendedor deberá [...] para destruir o borrar todas las copias en papel o archivos electrónicos que contengan información sobre ROFIN UK y que, por su naturaleza, sean confidenciales y comercialmente sensibles. [...].

Acuerdos transitorios de prestación de servicios.

- (11) Acuerdo del centro de reparación [...], incluido en el [...] del contrato, para prestar a ROFIN UK servicios de reparación de módulos láser por un periodo de [≤ 5 años] desde la fecha de Ejecución de la operación notificada.
- (12) Acuerdo de servicios de marketing [...], incluido en el [...] del contrato. [...] De conformidad con dicho acuerdo y por un periodo de [≤ 5 años] desde la fecha de ejecución de la operación notificada, [...] continuará prestando a la Target básicamente los mismos servicios de soporte de marketing que proporcionaba antes de la fecha de Ejecución de la Operación.

Acuerdos transitorios de suministro

- (13) Acuerdo transitorio de suministro con [...]), incluido en [...] del contrato, [...] y que continuará realizando. El Acuerdo Transitorio de Suministro de [...] estará vigente durante un periodo de [≥ 5 años] desde la Fecha Efectiva de la Operación.
- (14) Acuerdo transitorio de suministro con [...] que suministra a ROFIN UK [...] que continuará fabricando y suministrando [...]. Salvo terminación anticipada por las partes, el Acuerdo Transitorio de Suministro de [...] estará vigente durante un periodo de [≤ 5 años] años desde la Fecha Efectiva de la Operación.
- (15) Acuerdo transitorio de suministro a [...] por ROFIN [...] continuará fabricando y suministrando a [...] Salvo terminación anticipada por las partes, el Acuerdo Transitorio de Suministro a [...] estará vigente durante un periodo de [≤ 5 años] desde la Fecha Efectiva de la Operación. Dicho esto, la Target continuará prestando servicios y/o suministrando [...] por un periodo de [≥ 5 años] desde la terminación del Acuerdo Transitorio de Suministro de [...].

Acuerdos de Licencia

- (16) El [...] del Contrato de Compraventa incluye los términos básicos del acuerdo de licencia de patentes, que se suscribirán en la fecha de cierre de la operación, [...], el cual se firmará en el momento de la ejecución de la operación notificada. Ninguna de las licencias sobre estas patentes afectará al segmento de Láseres de CO2 de baja potencia (esto es, los de menos de 1.000W).

Valoración

- (17) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (18) A la vista de lo anterior, y de acuerdo con la legislación, los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que el contenido de los

acuerdos de no captación, licencia, prestación de servicios, suministro y confidencialidad no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración y por tanto, se consideran restricciones accesorias a la misma, a excepción de la duración de los acuerdos de suministro en lo que exceda de los cinco años, y lo que pueda exceder de lo recogido en la mencionada Comunicación el acuerdo de confidencialidad, que no se considerará accesorio ni necesario para la realización de la operación de concentración, quedando sujeto por tanto a la normativa de acuerdos entre empresas.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 CMR GmbH (CMR).

- (19) CMR es una sociedad de responsabilidad limitada austriaca con domicilio social en Austria que presta servicios especializados de gestión, consultoría y restructuración a empresas que buscan crecer y expandirse o que se encuentran con dificultades económicas. CMR también facilita fondos propios a dichas empresas.
- (20) CMR se encuentra controlada por WICMR Holding GmbH que, a su vez, está controlada (indirectamente) por D. Christian Zimmer (a través de Zimmer Brand Promotion GmbH; [...]) y D. Ralf Kogeler (a través de R.K. Management- und Beteiligungsgesellschaft mbH, [...]), quienes detentan, [...] de las acciones de WICMR Holding GmbH².
- (21) CMR sigue una estrategia de partenariado respecto a sus inversiones³. Ninguna de esas inversiones o proyectos se refieren a compañías españolas.
- (22) Según la notificante, el volumen de negocios del CMR en España en 2017, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, es [**<60M Euros**].

IV.2. Rofin-Sinar U.K. Limited (ROFIN UK)

- (23) ROFIN UK es una sociedad que se dedica al diseño, fabricación y comercialización de láseres y sistemas láser para aplicaciones de procesamiento industrial.
- (24) Su domicilio social se encuentra en East Yorkshire, Reino Unido.
- (25) ROFIN UK se encuentra directa e íntegramente participada por Rofin-Sinar Technologies Europe, S.L., cuya matriz es a su vez Rofin-Sinar Technologies, Inc. (Rofin), (junto con sus filiales, el Grupo Rofin Sinar). El Grupo Rofin-Sinar fue adquirido por COHERENT en noviembre de 2016.
- (26) ROFIN UK se creó a principios de 1998 para desarrollar y ampliar la gama de productos láser de CO2 de Rofin mediante la inclusión en dicha gama de láseres de sellado de CO2 de potencia inferior a 1000W (Láseres de CO2 de baja potencia).
- (27) En la actualidad, ROFIN UK fabrica (i) una amplia **gama de Láseres de CO2 de baja potencia** con niveles de potencia que oscilan entre los 100W y los 650W

²[...].

³ Cuando CMR y sus accionistas llevan a cabo proyectos o inversiones suelen, habitualmente, asociarse con co-inversores o socios para buscar oportunidades de inversión e intentar maximizar sus retornos incorporando personas que tengan conocimiento de los mercados concretos en los que la inversión se lleva a cabo. Ello les permite adquirir el conocimiento y la experiencia adicional sobre dichos mercados que aportan sus co-inversores o socios.

destinados a usos de procesamiento y marcado industrial, y (ii) un **sistema láser de CO2 de baja potencia** denominado Multiscan VS.

- (28) Los Láseres de CO2 de baja potencia de ROFIN UK se emplean en diversas industrias (incluyendo la automovilística, la aeroespacial, la de envasado y la electrónica) para una gran variedad de usos que implican corte, perforación, soldadura y marcado de plásticos, metales, tejidos y cerámicas.
- (29) ROFIN UK es la única sociedad dentro del Grupo Roфин Sinar que se encuentra activa en la fabricación de láseres de CO2 de baja potencia.
- (30) ROFIN UK no está presente en España [...]
- (31) Según la notificante, el volumen de negocios del **ROFIN UK** en 2016 en **España**, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60M Euros**]⁴.

V. VALORACIÓN

- (32) Esta Dirección de Competencia considera que la operación no supone una modificación de la estructura del mercado ni de la dinámica competitiva del mismo, ya que no existen solapamientos horizontales o verticales de ningún tipo entre las actividades de las parte.
- (33) A la luz de lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que se considera que la operación es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

⁴ El volumen de negocios obtenido por ROFIN UK en 2016 ha sido convertido en Euros recurriendo al tipo de cambio medio fijado por el BCE para este periodo (1 €/0,819 GBP). [...].

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, **teniendo en cuenta que su ejecución, está sujeta a la aprobación por parte de la Comisión Europea de CMR como comprador, en el marco de los compromisos de desinversión adquiridos en el asunto COMP/M.8055, *Coherent/Rofin-Sinar Technologies*.**

Teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se propone que en relación con los acuerdos de suministro cualquier periodo superior a los 5 años, y con respecto a la cláusula de confidencialidad en lo que pueda exceder de lo recogido en la mencionada Comunicación, no se considere accesorio ni necesario para la realización de la operación de concentración, quedando sujeto por tanto a la normativa sobre acuerdos entre empresas.